

Cancelación del Aeropuerto y la Cuenta Pública 2019

**Fiscalización y Rendición de Cuentas
Los Errores de la ASF
La Errónea Explicación de la SHCP**

Mario A Di Costanzo A

Marzo, 2021

Que es la Fiscalización y Quienes Participan

- Es un proceso exhaustivo de revisión, inspección y evaluación que permite comprobar si se ha procedido conforme a la ley y a las normas establecidas en materia de ejecución de la Ley de Ingresos y en el ejercicio del PEF.
- Por mandato Constitucional, el desarrollo de esta función es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, para ello se apoya en la Auditoría Superior de la Federación, en la Comisión de Vigilancia y en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.



Auditoría Superior de la Federación

Entidad expresamente facultada por ley para la Revisión de la CHPF y su fiscalización superior.

Comisión de Vigilancia

Responsable de coordinar las relaciones entre la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, así como de evaluar el desempeño de esta última. Para ello se apoya en la Unidad de Evaluación y Control (UEC)

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Instancia de la Cámara de Diputados responsable de elaborar el dictamen sobre los resultados mostrados en la CHPF.

¿Cómo se lleva a cabo la Fiscalización?

PROCESO DE FISCALIZACIÓN



**Entrega de la
Cuenta de la
Hacienda Pública
Federal**

**Analisis,
Revisión y
Auditorías**

**Informe del
Resultado de la
Revisión y
Fiscalización
Superior**

Dictamen

**Debate del Dicta-
men y elabora-
ción del Proyecto
de Decreto**

Costo de Cancelación del Aeropuerto de la CDMX (NAIM-Texcoco)

- La ASF llevó a cabo una auditoría de desempeño sobre la suspensión y cierre del Proyecto del NAIM a fin de determinar los **costos económicos, financieros y legales para el Estado**, derivados de la cancelación, concluyendo lo siguiente:
 1. Con la auditoría la ASF, identificó que el grupo aeroportuario careció de un mecanismo para generar, integrar, consolidar, reportar y comunicar la información sobre el costo total de la cancelación del proyecto, a fin de darle un seguimiento constante a dicho costo, con objeto de que éste no se eleve por encima de lo previsto . **Debido a lo anterior, la ASF procedió a calcular el costo total de la cancelación del proyecto de inversión del NAICM, y estimó que éste será de, al menos, 331,996 millones de pesos, monto que se integra por:**
 - A) 163,540 mdp (49.3%) por gastos ya erogados a 2019, lo cual incluye: a) los costos no recuperables de la inversión ejercida en el periodo 2014-2018 (70,497 mdp), y de la terminación anticipada de los contratos y convenios de obra, adquisiciones y servicios (7,629 mdp); b) los costos derivados del esquema de financiamiento para la construcción del proyecto, relativos a la recompra del 30.0% de los bonos emitidos (50,887 mdp), y a la liquidación de certificados bursátiles de la Fibra-E (34,027 mdp) y c) los costos legales derivados de la cancelación del proyecto (498.5 mdp).
 - B) 168,455 mdp (50.7%) restantes son costos adicionales que se derivan de obligaciones pendientes para la cancelación (la liquidación de la totalidad de los bonos emitidos, contratos pendientes de liquidar, así como juicios y demandas en proceso).

Costo de Cancelación del Aeropuerto de la CDMX (NAIM-Texcoco)

- C) No obstante la ASF identificó que dicha estimación puede verse afectada e incrementarse por los factores siguientes:
 - Se encontró pendiente la liquidación del 70.0% del valor de los bonos emitidos para financiar el proyecto y que no fueron recomprados, con un valor de 79 mil 265 millones de pesos, cifra que podría incrementarse por una baja en la calificación crediticia del soberano.
 - Se deberán pagar comisiones o intereses generados por los bonos en circulación pendientes de recompra, los cuales se verán afectados por las variaciones en el tipo de cambio que se puedan presentar (peso/dólar).
- En relación con los costos financieros, se identificó que en 2016 y 2017, el GACM emitió **cuatro tipos de bonos para financiar el proyecto de inversión por un monto total de 6,000 millones de dólares**, los cuales, a 2019, generaron **intereses por 11,996 mdp**; por lo que, una vez que fue cancelado el proyecto, el GACM implementó acciones para recomprar el 30.0% del valor inicial de los bonos, equivalente a 36,559 mdp, por lo que se tuvieron que pagar 2,331 mdp adicionales por concepto de comisiones de recompra; asimismo, la ASF estimó que, de los bonos en circulación pendientes de liquidar con un valor de 79 mil 265 millones de pesos, se generarían **intereses por 89 mil 190 millones , a las fechas de vencimiento (2026, 2028, 2046 y 2047)**, en caso de que no se realicen recompras en el futuro.

El Presidente Descalifica el Informe del Auditor y Ataca a la ASF

El Presidente se equivoca, al solicitar a la Cámara de Diputados que se investigue sobre la actuación de la ASF, en relación con la Revisión de la Cuenta Pública 2019.

Al hacer un llamado a la Cámara de Diputados, trasgrede la división y el equilibrio de poderes ya que el proceso de fiscalización del gasto público es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados (Art. 74).

El proceso de revisión se encuentra debidamente sustentado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La ley establece que durante el proceso de revisión a las dependencias o entes auditados, la ASF puede sostener reuniones de trabajo con los responsables de las mismas y requerir la información que se requiera, en el caso particular del NAIM, sostuvieron reuniones con los responsables de la SHCP, SCT, etc para recibir la información requerida.

Si estas reuniones se llevaron a cabo como lo permite la ley y el procedimiento necesariamente se debió de haber tocado el tema de las metodologías y técnicas utilizadas, por lo que las diferencias “entre conceptos, definiciones, metodologías y técnicas” debieron de haberse hecho patentes y en caso de NO haber llegado a una homologación de criterios, se debió de haber mantenido el criterio de los Auditores de la ASF, con las “anotaciones y los pies de página correspondientes”.

La ASF “reconoce” que existe un error de metodología en sus cálculos

- La Auditoría Superior de la Federación es un Órgano Técnico de la Cámara de Diputados y la Comisión de Vigilancia es el ente encargado de coordinar la comunicación y relación entre ambos (Art. 81 Ley de Fiscalización).
- Porque razón si el Auditor Especial sabía que “existía un error metodológico” no lo comunico a su Superior Jerárquico y este a su vez a la Comisión de Vigilancia, quien en todo caso debió de haber valorado el tema y solicitar a la Unidad de Evaluación y Control una “opinión fundada” sobre el posible error metodológico.
- El Marco Jurídico establece que una vez entregado el Informe Sobre la Revisión de la Cuenta Pública esté debe ser entregado a la Comisión de Vigilancia, quién a su vez se pronuncia sobre el trabajo realizado por el Auditor Superior, y para ello se auxilia de la Unidad de Evaluación y Control (UEC), en tal sentido, porque razón el Auditor Especial y/o el Auditor Superior de la Federación, NO esperó el procedimiento marcado por la Ley para pronunciarse sobre el “diferendo metodológico” ante la Unidad de Evaluación y Control y en su caso ante la Comisión de Vigilancia.
- Todos los Resultados de las Auditorías y con más razón los de una revisión de tal relevancia, son revisados por el titular de la ASF, quién al final es el encargado de validar el proceso y los resultados. En este sentido el Auditor Superior validó el resultado final de la Auditoría sobre el Costo de Cancelación del NAIM.

Gobierno Desconoce y Critica Cálculos de la ASF , pero se Equivoca

- El titular de la SHCP señaló públicamente y en un video, que la ASF cometió errores y duplicó sus cálculos entre los conceptos de la cancelación de Bonos Emitidos y la Recompra de Certificados Bursátiles Fibra E. Lo que provocó la gran diferencia entre el Costo reportado por el Gobierno (100 mmp) y el de la ASF (331.9 mmp)
- Sin embargo en su video **ACEPTA** que existen 84 mmp de bonos aún en circulación que se **DEBEN** pero omite referirse a los **INTERESES** que generaran esos bonos que vencen en 26,27,46 y 47 y que la ASF estima en 89,190 mdp.
- Suponiendo sin conceder que la ASF hubiese contabilizado “doble” , la diferencia entre ambos conceptos es únicamente de 16,860 mdp, por lo que en su caso el Costo Total de la Cancelación del NAIM sería de 315,133 mdp.

DIFERENCIAS ENTRE LA ASF Y EL GOBIERNO FEDERAL RESPECTO DEL COSTO DE CANCELACIÓN NAIM TEXCOCO		
ASF	Mill. Pesos	Gobierno Federal (Video Herrera-SHCP)
Total	331,993.5	Señala que el costo fue 75% menor al de la ASF
Costos No Recuperables	163,538.5	
Inversión Ejercida	70,497.0	Reconoce este dato
Terminacion Ant. Contrat.	7,629.0	Reconoce este dato
Recompra de Bonos Emit. (30%)	50,887.0	Señala que la ASF confunde los calculos entre recompra de bonos y Fibra E
Certificados Bursatiles Fibra E	34,027.0	
Costos Legales	498.5	Reconoce este dato
Obligaciones Pendientes de Cancelar	168,455.0	
Valor de los Bonos (70%)	79,265.0	Reconoce la Existencia de BONOS EN CIRCULACION por 84 mmp
Intereses de los bonos (vencen en 2026,2027,2046,2047)	89,190.0	(79.2 la ASF) pero omite hablar de los intereses que van a causar

Balance Muy Negativo

- Las Irregularidades detectadas ascienden a 67 mil 498 millones de pesos
- Pero también existen observaciones Cualitativas que reflejan el poco impacto que han alcanzado los Programas Sociales iniciados por la presente administración, donde la ASF concluye que dichos programas NO están llegando al sector objetivo o no hay manera de poder comprobar su efectividad en el combate a la pobreza, tal es el caso de;
- a) Jóvenes Construyendo el Futuro
- b) Sembrando Vida
- c) Crédito Ganadero a la Palabra
- d) Programa de Fertilizantes
- e) Pipas para transporte de Gasolina
- El Auditor plantea serias dudas sobre la rentabilidad futura de los proyectos de inversión.
- e) El Tren Maya dónde además advierte del Impacto Ecológico y Social en la Zona.
- f) El Aeropuerto de Santa Lucía, sobre el cual además advierte que no tuvo acceso al total de la información por estar reservada.
- Señala de manera correcta que el Costo de Cancelación del Aeropuerto de mas de 300 mmp.